

**NAVALENO**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 52, de 10 de mayo de 2023, se publicó el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria de 3 de mayo de 2023, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público de instalaciones de ocio y tiempo libre.

Durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados, de treinta días, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 65.2 y 70 de la citada Ley.

Contra el acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN NAVALENO**CAPÍTULO I.- CONCEPTO****ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Navaleño, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas que se determinan en el artículo siguiente.

CAPÍTULO II.- MODALIDADES DE PRECIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2.- Es objeto de esta ordenanza la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios o actividades de ocio y tiempo libre de esparcimiento que a continuación se indican:

- I. Prestaciones de servicios en la Piscina Municipal de Navaleño.
- II. Prestaciones de servicios en el Camping Municipal Fuente del Botón.

CAPÍTULO III.- OBLIGADOS AL PAGO.**ARTÍCULO 3.-**

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

CAPÍTULO IV.- BASES, TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 4.-La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

EPÍGRAFE 1) Prestación servicios Piscinas Municipal entradas:



- 4.1.1: Entrada General: 3,60 €/día.
- 4.1.2: Entrada menores de edad (5 a 14 años): 2 €/día.
- 4.1.3: Bono 10 baños General: 35 €.
- 4.1.4: Bonos 10 baños (5 a 14 años): 15 €
- 4.1.5: Bono individual General, julio-agosto: 62 €.
- 4.4.6: Bono individual menores de edad (5 a 14 años), julio-agosto: 45 €.
- 4.1.7: Bono familiar, julio-agosto: 100 €

EPÍGRAFE 2) Prestación servicios Camping Fuente El Botón:

- 4.2.1: Parcela (coche, electricidad y agua): 20 €/día.
- 4.2.1: Por cada adulto: 5 €/día.
- 4.2.2: Por mascota: 3 €/día.
- 4.2.3: Parcela (coche, electricidad y agua), mes julio: 450 €/mes.
- 4.2.4: Por cada adulto, mes julio: 100 €/mes
- 4.2.5: Por mascota: 60 €/mes.
- 4.2.6: Parcela (coche, electricidad y agua), mes agosto: 500 €/mes.
- 4.2.7: Por cada adulto, mes agosto: 125 €/mes
- 4.2.8: Por mascota: 65 €/mes.
- 4.2.9: Parcela (coche, electricidad y agua), temporada julio y agosto: 850 €/mes.
- 4.2.10: Por cada adulto, temporada julio y agosto: 190 €/mes
- 4.2.11: Por mascota, temporada julio y agosto: 100 €/mes.

El bono familiar se entenderá cuando los usuarios sean padres e hijos, con independencia del número de éstos.

ARTÍCULO 5.- Exenciones y bonificaciones.**Exenciones:**

EPÍGRAFE 1) Prestación servicios Piscinas Municipal entradas: Quedan exentos del pago de éste precio público los niños menores de 0 a 4 años.

EPÍGRAFE 2) Prestación servicios Camping Fuente El Botón: Quedan exentos del pago de éste precio público los menores de 0 a 17 años.

Bonificaciones:

Los usuarios del Camping Fuente El Botón, tendrán una bonificación en los precios públicos del Epígrafe 1, resultando los siguientes precios:

- 4.1.1: Entrada General: 3 €/día.
- 4.1.2: Entrada menores de edad (5 a 14 años): 1,50 €/día.
- 4.1.3: Bono 10 baños General: 30 €.
- 4.1.4: Bonos 10 baños (5 a 14 años): 10 €
- 4.1.5: Bono individual General, julio-agosto: 52 €.
- 4.4.6: Bono individual menores de edad (5 a 14 años), julio-agosto: 35 €.
- 4.1.7: Bono familiar, julio-agosto: 90 €

CAPÍTULO V.-OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTICULO 6. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

CAPÍTULO VI.- NORMAS DE GESTIÓN.

BOPSO-73-28062023



ARTÍCULO 7. Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

ARTÍCULO 8. El ingreso de los bonos de las piscinas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

El ingreso se realizará en cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Navaleno. Se hará constar en el concepto: nombre y apellidos del titular del bono y tipo de bono.

El contribuyente solicitará al Ayuntamiento aportando el justificante de pago, la expedición del documento justificativo del Bono, que será expedido en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la solicitud.

El resto de servicios de las piscinas, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

El ingreso de los servicios del Camping Fuente El Botón se realizará en régimen de autoliquidación o liquidación por el concesionario del servicio.

CAPÍTULO VII.- OTROS.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa de Recaudación que sea aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Navaleno, 26 de junio de 2023. – El Alcalde, Luís José Lucas Pérez

1587